MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Septiembre 23 de 2025

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

REFERENCIA: Solicitud Prórroga No.1 al Contrato de Obra IDU- 2409-2024

Respetado Doctor,

De manera atenta, y en atención a las competencias funcionales a cargo de la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se solicita proyectar para firma del Ordenador del Gasto – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura (DTCI), la **Prórroga No.1** del Contrato de obra IDU-2409-2024, así:

PRÓRROGA No.1:	Dos (2) meses

Tabla No.1

La anterior solicitud se encuentra fundamentada en el análisis efectuado por la Subdirección Técnica de Conservación del subsistema de Transporte, dependencia que tiene a cargo la supervisión del Contrato de Interventoría No. IDU-2420-2024, los antecedentes que se relacionan a continuación, así como los descritos en el *"FORMATO SOLICITUD ADICIÓN Y/O PRÓRROGA"* de fecha 22/09/2025:

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1. El Instituto de Desarrollo Urbano celebró con OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT 829.000.075-1, representado legalmente por JAVIER ANDRÉS TORRES MORE, el Contrato de Obra IDU-2409-2024, respecto del cual se exponen los siguientes antecedentes que señalan su estado actual:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

CONTRATANTE	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
PROCESO LICITATORIO No.	IDU-LP-DTCI-009-2024
CONTRATO No.	IDU-2409-2024
OBJETO	BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. G3.
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO	16 de enero de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No.1	12 de septiembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	25 de septiembre de 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 9.192.131.471
ANTICIPO GIRADO	$ 2.757.639.441
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ 1.326.994.389
VALOR OBRA FACTURADO	$ 4.423.314.624 (48.12%) al 31/07/2025

Tabla No.2

2. El Contrato de Obra IDU-2409-2024 tiene como alcance el siguiente:

"El alcance de este tipo de contratos contempla la atención de los daños puntuales (inventariados previamente o no) existentes en el espacio público de los corredores de la Malla Vial Arterial, mediante actividades puntuales tales como: Reposición de material flexible, articulado y rígido de superficie (losetas, adoquines, concreto fundido y estampado); reparación y/o restitución de bordes y confinamientos; lavado de superficie, deshierbe y Sello de juntas; mantenimiento de zonas verdes; asentamientos, hundimientos y daños por redes; falta de pendiente longitudinal y/o transversal; ausencia de elementos de accesibilidad (barandas, señalización podotáctil, vados, rampas). Así mismo, se realizará la atención de los daños puntuales existentes en las calzadas asociadas al espacio público y bicicarriles o ciclorutas a intervenir, cuando éstas presenten daños superficiales, para garantizar su buen funcionamiento; esto, mediante actividades correspondientes a parcheo, bacheo, y de requerirse, fresado con reposición de carpeta asfáltica en pavimentos flexibles; reposición total o parcial de losas, en pavimentos rígidos; sello de fisuras, sello de grietas, sello de juntas, entre otras patologías superficiales del pavimento.".

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

3. En la ejecución del Contrato de Obra IDU-2409-2024 y hasta la fecha se ha suscrito la siguiente modificación correspondiente a:

MODIFICACIÓN	FECHA	TRÁMITE
Modificación No.1	11/08/2025	Modificación contractual inclusión de ítems no previstos: Incorporar la modificación a la lista de precios unitarios del contrato de los siguientes ítems: NP-01, NP-02, NP-03, NP-04.

Tabla No.3

4. El Contrato de Obra IDU-2409-2024 cuenta con las siguientes garantías, aprobadas por la Dirección Técnica de Gestión Contractual el 12 de septiembre de 2025: **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** No. B-100057121 Anexo No. 3 Certificado No. 22280130 así como la **PÓLIZA DE RCE** B-100015447 Anexo No.6 Certificado No. 22280131 expedidas por la Compañía Mundial de Seguros S.A. el 21/08/2025.

IV. AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS			
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. B-100057121 Anexo No. 3 Certificado No. 22280130 expedido por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. el 21/08/2025. En este anexo la Aseguradora conoce la Modificación No. 1 de Inclusión de Ítems No Previstos		
TOMADOR Y GARANTIZADO: OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S	ASEGURADO: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. BENEFICIARIO: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.		
COASEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: N/A			
VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:	Mediante consulta realizada el 10/09/2025 a través de la página web de la Aseguradora se verificó la autenticidad de la garantía objeto de aprobación.		
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
1. CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PENAL	16/01/2025	Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento, por el término de duración del contrato y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación. 17/05/2026	30% del valor total del Contrato. $2.757.639.441,30
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	16/01/2025	Desde la aprobación de la garantía única hasta la amortización del anticipo o la liquidación del Contrato. 17/05/2026	100% del valor entregado como anticipo. $2.757.639.441,30*
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	16/01/2025	Desde la aprobación de la garantía única por el plazo del contrato y tres (3) años más. 16/09/2028	10% del valor total del Contrato. $919.213.147,10

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

4. CALIDAD DEL SERVICIO PARA ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO	**16/09/2025****	Desde fecha de aprobación de los resultados de los Ensayos de Campo y Laboratorio por parte de la interventoría y hasta la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final de Obra por tramo vial o conjunto de segmentos viales continuos, a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad o Acta de Toma de Posesión. **19/03/2027****	30% del valor para ensayos de campo y laboratorio **$20.888.737,00*****
5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	**16/09/2025*****	**19/03/2027*****	**$2.757.639.441,30*****
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: • Actividades relacionadas con parcheo y bacheo y reposición parcial o total de losas de concreto hidráulico. • Para actividades tendientes a solucionar problemas de seguridad y movilidad, tales como: implementación de señalización, instalación de defensas metálicas, reposición de una sección de baranda en un puente, instalación de bolardos, instalación de rejillas de sumideros, tapas de pozos, instalación y/o retiro de otro tipo de elementos de infraestructura, entre otros	***	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra por tramo vial o conjunto de segmentos viales continuos, a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad o Acta de Toma de Posesión. ***	30% del valor del contrato respecto a cada tipo de intervención ****
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: Para las intervenciones propuestas con áreas de fresado y reposición de carpeta asfáltica y reposición total de losas de concreto hidráulico.	***	Dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra por tramo vial o conjunto de segmentos viales continuos, a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad o Acta de Toma de Posesión. ***	30% del valor del contrato respecto a cada tipo de intervención ***

*De acuerdo con la Cláusula 13 "Anticipo" el valor del Anticipo es equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato consiguiente, el valor del Anticipo es de **$2.757.639.441,30**

**La vigencia y valor asegurado del amparo de calidad del servicio para ensayos de campo y laboratorio deberá ajustarse desde la fecha de aprobación de los resultados de los Ensayos de Campo y Laboratorio por parte de la interventoría y hasta la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final de Obra por tramo vial o conjunto de segmentos viales continuos, a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad o Acta de Toma de Posesión.

***La vigencia y valor asegurado de los amparos de estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción deberán ajustarse a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra por tramo vial o conjunto de segmentos viales continuos, a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad o Acta de Toma de Posesión.

RCE:	**PÓLIZA DE RCE No. B-100015447 Anexo No. 6 Certificado No. 22280131 expedido por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. el 21/08/2025** En este anexo la Aseguradora conoce la Modificación No. 1 de Inclusión de Ítems No Previstos
TOMADOR: OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S	**ASEGURADOS:** OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.
	BENEFICIARIOS: EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y/O TERCEROS AFECTADOS.
RECIBO O CONSTANCIA DE PAGO DE LA PRIMA: El Anexo No. 6 no causó prima.	
COASEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1.095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: N/A	

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:	Por consulta realizada 10/09/2025 a través de la página Web de la Aseguradora se verificó la autenticidad de la garantía objeto de aprobación.		
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	
RCE	22/12/2024	Desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato. 15/09/2025	500 SMLMV. $711.750.000.00

V. APROBACIÓN	
LUGAR DE APROBACIÓN: Bogotá D.C.	**FECHA DE APROBACIÓN:** 12 de septiembre de 2025
Por medio de la presente acta se aprueban la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. B-100057121 Anexo No. 3 Certificado No. 22280130 y la PÓLIZA DE RCE No. B-100015447 Anexo No. 6 Certificado No. 22280131 expedidos por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. el 21/08/2025** En estos anexos la Aseguradora conoce la Modificación No. 1 de Inclusión de Ítems No Previstos. Documentos radicados con el oficio No. 202552601303452. Los mencionados anexos fueron revisados y confrontados con las estipulaciones contractuales, encontrando que se ajustan a ellas y a las disposiciones legales; en consecuencia, en mi condición de Director Técnico de Gestión Contractual, debidamente facultado, procedo a su aprobación. La entrega de una copia de este documento al contratista por cualquier medio surte efectos legales de notificación de la aprobación de las presentes pólizas.	
IVÁN ABELARDO SARMIENTO GALVIS **Director Técnico de Gestión Contractual** Elaboró: Martha Carolina Cipagauta Bolivar – abogada – DTGC. Revisó David Andrés López Ramírez – abogado – DTGC.	Firma

Tabla No.4

5. En la actualidad no hay procesos sancionatorios ni administrativos en curso en contra de OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S., y/o comunicaciones de Interventoría solicitando o recomendando el inicio de proceso alguno por cuenta de posibles atrasos o incumplimientos contractuales.

6. El estado actual del contrato respecto a la meta física es:

   Según lo reportado por la Interventoría a cargo del MAB INGENIERÍA, mediante el Informe Semanal No.32 (fecha de corte 01/09/2025) con radicado 202552601310102 del 09/09/2025 se presenta el siguiente avance:

   Avance físico programado: 87.63%
   Avance físico ejecutado: 72.97%
   Avance financiero programado: $ 8.055.372.419,[63]
   Avance financiero ejecutado: $ 6.707.063.915,[53]

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

II. NECESIDAD Y SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN

Dados los daños puntuales (inventariados previamente o no) existentes en el espacio público de los corredores de la Malla Vial Arterial, se hace necesario llevar a cabo actividades puntuales tales como: Reposición de material flexible y rígido de superficie (losetas, adoquines, concreto fundido y estampado), reparación y/o restitución de bordes y confinamientos, lavado de superficie, deshierbe y Sello de juntas, mantenimiento de zonas verdes, entre otras, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y movilidad de los usuarios.

En este sentido dar continuidad al desarrollo de actividades de conservación del espacio público de la ciudad es importante para retrasar el deterioro progresivo de estas zonas, actividad que debe ser recurrente, y adelantarse periódicamente, toda vez que se deterioran constantemente por acción de las cargas y del medio ambiente. La inversión pública para la conservación es un factor necesario para contar con espacios públicos en condiciones seguras de uso adecuado para todos los usuarios, no obstante, a pesar de los esfuerzos constantes de la Administración, históricamente no se han contado con los recursos suficientes para realizar intervenciones que abarquen de manera integral las necesidades que presenta al mismo tiempo la ciudad.

El marco de esta actividad, exige que la Entidad deba contar con el instrumento contractual que le permita atender de manera oportuna y continua los daños que se evidencian en el espacio público y ciclorrutas así como las emergencias que se puedan presentar.

En este sentido fue estructurado y suscrito el contrato de obra IDU-2409-2024, cuyo objeto es: *“BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. G3”* y en cumplimiento del mismo, se llevan a cabo actividades puntuales derivadas de la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, particularmente en el espacio público, bicicarril o ciclorruta.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

Por lo anterior, es oportuno llevar a cabo el análisis y evaluación para la prórroga del citado contrato toda vez que, próximo a su terminación la interventoría mediante radicado 202552601332942 del 12/09/2025 ha allegado debidamente revisada y avalada la solicitud de prórroga del contratista de obra de dos (2) meses contados a partir del 26/09/2025 y hasta el 25/11/2025 con el fin de cumplir con el objeto contractual llevando a cabo las actividades de obra en los tramos priorizados y aún no intervenidos, asumiendo éste el pago de la interventoría durante los dos (2) meses requeridos en la referida solicitud, acogiéndose a lo establecido en la **CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** que indica *"Cuando se requiera prorrogar el plazo del Contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR",* como resultado del análisis de imputabilidad elaborado por el consorcio interventor.

Lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que sobre la inclusión de modalidades, cláusulas y condiciones, dispone: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*."

Aunado a lo anterior, es pertinente mencionar que en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que indica: *"(…) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

La entidad a través de la DTCI, en aplicación del principio de economía dado que se emplea como recurso para cumplir, aumentar o complementar la meta física el contrato de obra actualmente en ejecución, eficacia y eficiencia administrativas ha considerado en conjunto con el contratista de obra así como con el aval de la interventoría la necesidad y conveniencia de dar cumplimiento con la ejecución contractual de obras acorde con los recursos establecidos.

Así las cosas, y atendiendo las competencias establecidas para la DTCI en el acuerdo 004 de 2025 artículo 25, literal c. ha dispuesto la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura tendrá entre otras las funciones de realizar la estructuración, formulación y priorización de los proyectos integrales de conservación de la infraestructura existente de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

En marco de lo anterior, mediante la suscripción de la Prórroga No. 1 al citado contrato de obra se estarán llevando a cabo las actividades puntuales previstas en su totalidad, resultado del inventario de daños elaborado por el contratista de obra y debidamente revisados y avalados por el interventor, en el espacio público y ciclorrutas priorizados por el Instituto y que en el plazo contractual OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S. no ha logrado dar cumplimiento a su intervención.

La solicitud del Contratista realizada mediante comunicado OCCI-IDU-2409-995 allegado por la firma interventora con radicado 202552601332942 del 12/09/2025, está relacionada con una prórroga de dos (2) meses sin adición, contados a partir del 26/09/2025 y hasta el 25/11/2025, plazo en el cual se ejecutarán las actividades adicionales necesarias para utilizar la totalidad del saldo contractual disponible, compensando las diferencias generadas por la ejecución de ítems con valores unitarios inferiores a los previstos inicialmente. *En el aspecto económico, se busca asegurar el cierre financiero del contrato, evitando subejecuciones presupuestales y garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.* Adicionalmente la solicitud de modificación allegada por la interventoría, incorpora los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

justifica que el costo del INTERVENTOR será asumido por el CONTRATISTA, autorizando éste al IDU para descontar de los pagos previstos en este Contrato, el valor que se le reconozca al INTERVENTOR por dicha prórroga cuyo valor total asciende a $405.537.158 por los dos meses de prórroga.

Dentro del plazo solicitado, OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S. contempla avanzar en la ejecución del contrato garantizando la culminación del alcance del mismo, para llevar a cabo la atención de daños puntuales priorizados en el espacio público y ciclorrutas de los corredores de la Malla Vial Arterial mediante **actividades puntuales** que se relacionan a continuación, buscando garantizar la seguridad estructural, la funcionalidad y el confort de los usuarios y de acuerdo como se indicó, con el inventario de daños elaborado por el Contratista de Obra y debidamente revisados y aprobados por la firma interventora:

1. En el Tramo 6: Corresponde a la Carrera 51. Este tramo cuenta con un (1) frente de trabajo proyectado y, a la fecha, el avance físico en actividades de andenes es del 0%.
2. En el Tramo 9: Corresponde a la Avenida Villavicencio, entre la Autopista Sur y la Avenida Primera de Mayo. Actualmente, el porcentaje de ejecución es del 0%.
3. En los Tramos 1, 3, 4 y 5, intervenciones en segmentos puntuales con severidades altas.
4. Priorizaciones:
   - Ecoparque Sierra Morena.
   - Reposición de rejillas del puente de la Calle 137 y en la estación Alcalá y de barandas del paso peatonal ubicado en la calle 153 con carrera 14A y en la estación CDA, ubicada en la calle 13 con carrera 34

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que aún se encuentran segmentos de espacio público y ciclorrutas que requieren las intervenciones relacionadas anteriormente, se adopta la decisión de prorrogar el contrato de obra.

Como se indicó, el interventor recomienda proceder con la prórroga por dos (2) meses, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, bajo la

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

condición que el contratista asume el pago de la interventoría dicho plazo , en los términos de la **CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**, para lo cual se requiere llevar a cabo una modificación relacionada con la prórroga No.1 del contrato de obra IDU-2409-2024.

III. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo expuesto en el **capítulo II. NECESIDAD Y SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN**, OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S. en calidad de contratista de obra (Contrato IDU-2409-2024), mediante oficio **OCCI-IDU-2409-995** del 12/09/2025, sometió a consideración y aprobación de la Interventoría CONSORCIO MAB INGENIERÍA (Contrato IDU-2420-2024) la solicitud de P**rórroga No.1**, con base en la siguiente justificación:

"(…) En calidad de Representante Legal del Contrato IDU-2409-2024, me dirijo a ustedes para manifestar la necesidad de solicitar una prórroga del plazo contractual. Esta solicitud se fundamenta en las consideraciones técnicas, administrativas y jurídicas que se detallan a continuación y se presentan de acuerdo con el numeral 12.3.2 del Manual de Interventoría y/o supervisión de Contratos, "Trámite de adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones contractuales.".

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El Contrato IDU-2409-2024 tiene por objeto la ejecución de obras de rehabilitación y mantenimiento del espacio público y de andenes, incorporando componentes de paisajismo y accesibilidad, conforme a las especificaciones técnicas fijadas por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU.

Desde el punto de vista técnico, el Contratista manifiesta haber ejecutado, en coordinación con la Interventoría, las actividades comprendidas dentro del alcance del contrato, correspondientes a un total de más de 30.000 m² de meta física ejecutada a la fecha.

La prórroga permitirá ejecutar las actividades adicionales necesarias para utilizar la totalidad del saldo contractual disponible, compensando las diferencias generadas por la ejecución de ítems con valores unitarios inferiores a los previstos inicialmente. En el aspecto económico, se busca asegurar el

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

cierre financiero del contrato, evitando subejecuciones presupuestales y garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

2. ANÁLISIS TÉCNICO y FINANCIERO

El contrato se ejecuta actualmente en 9 Tramos de los cuales se tienen actividades pendientes por ejecutar en los siguientes.

Se identifican las siguientes condiciones en los tramos:

- *Tramo 6: Corresponde a la Carrera 51. Este tramo cuenta con un (1) frente de trabajo proyectado y, a la fecha, el avance físico en actividades de andenes es del 0%.*
- *Tramo 9: Corresponde a la Avenida Villavicencio, entre la Autopista Sur y la Avenida Primera de Mayo. Actualmente, el porcentaje de ejecución es del 0%.*

Adicionalmente el Contratista tiene asignadas las siguientes actividades especiales pendientes de intervención:

- *Aumentos de PKS con severidades altas en el Tramo 1*
- *Rejillas del puente de la Calle 137 en la estación Alcalá.*
- *Barandas del paso peatonal ubicado en la calle 153 con carrera 14A.*
- *Barandas de la estación CDA, ubicada en la calle 13 con carrera 34.*

Adicionalmente, en virtud de las actividades previamente expuestas, el contratista solicita formalmente una prórroga del plazo contractual por un término de DOS (2) MESES, con el propósito de permitir la adecuada programación y ejecución de dichas actividades. Esta extensión resulta indispensable para garantizar:

- *La culminación de los frentes de obra actualmente activos.*
- *La atención de elementos asignados en el marco de situaciones de emergencia.*
-
- *El cierre financiero del contrato, conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.*

El otorgamiento de esta prórroga no solo permitirá el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto, sino que además asegurará el uso eficiente y transparente de los recursos públicos comprometidos.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

3. FUNDAMENTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL DE LA PRÓRROGA.

La prórroga solicitada se formula en estricto cumplimiento de la normatividad legal, contractual y de los manuales que regulan el Contrato. Su necesidad se encuentra plenamente sustentada en los argumentos técnicos y financieros presentados, los cuales demuestran la pertinencia de la modificación derivada la justificación técnica del tiempo adicional necesario para ejecutar las actividades complementarias y entregar los productos asociados.

Con lo anterior se da cumplimiento a los fines propios de la contratación estatal, por las siguientes razones:

El artículo 40 de la Ley 80 establece, la posibilidad de las entidades de celebrar los contratos y acuerdos, qué conforme al principio de autonomía de la voluntad, requieran el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y al orden público.
Este artículo permite la modificación de los contratos, incluyendo adiciones y prórrogas, siempre que se respeten los principios de la contratación estatal.

Por su parte, la Ley 1474 de 2011, en su artículo establece, que los contratos estatales podrán ser adicionados hasta por el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En conclusión, la legislación colombiana permite la prórroga de contratos estatales, siempre que:

1. *Se respeten los principios de la contratación estatal.*
2. *Se cuente con la autorización de la entidad contratante.*
3. *La adición no supere el 50% del valor inicial del contrato.*
4. *Se justifique la necesidad de la adición o prórroga en términos de cumplimiento de los fines estatales.".*

(…)

"Ahora bien, sobre la posibilidad y viabilidad concreta de prorrogar los plazos del contrato estatal, la sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto del 2252 de 2015 llegó a las siguientes conclusiones: "(…) (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (…) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras".

(…)
"Además de los fundamentos legales ya expuestos en el documento original, se añaden los siguientes:

1. Cumplimiento del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993

En cuanto a la prórroga solicitada, la misma cumple de acuerdo a los lineamientos del artículo 40, que permite esta modificación, al ser el plazo un elemento accidental del contrato.

2. ***Cumplimiento del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993***

La modificación propuesta contribuye directamente a los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en particular: A la continua y eficiente prestación de los servicios y a la protección de la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, al garantizar los derechos contractuales del Contratista y la Entidad, y propender por las modificaciones requeridas para que el contrato cumpla con los fines en él previstos.

3. ***Cumplimiento de los Principios de la Contratación Estatal***

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

La solicitud de modificación cumple con los principios de la contratación estatal de la siguiente manera:

- *Transparencia: La presente solicitud se encuentra debidamente fundamentada legal y contractualmente y por tanto la misma es procedente.*
- *Economía: Como se demuestra en el análisis costo-beneficio, la prórroga representa la opción más eficiente en términos de recursos públicos.*
- *Responsabilidad: La modificación propuesta garantiza el cumplimiento de los fines de la contratación estatal al permitir la continuidad y correcta ejecución del proyecto.*
- *Selección objetiva: La modificación solicitada mantiene la integridad del proceso original de selección al no alterar las condiciones esenciales del contrato.*

La solicitud de prórroga cumple con los lineamientos legales, ya que justifica, técnica, jurídica y financieramente su procedencia, y tiene por objeto el cumplimiento del interés público, teniendo en cuenta que con ella se procura evitar afectaciones posteriores durante la etapa de construcción del proyecto, con el objeto de contar con todos los permisos, y productos que durante la misma se deben desarrollar.".

(…)

4. SOLICITUD.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, solicitamos al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU e interventoría autorizar:

Solicitud de Modificación Contractual: Se solicita una ampliación del plazo de ejecución en dos (2) meses, extendiendo el contrato a un total de diez (10) meses….".

5. CONCLUSIÓN GENERAL

Occidental de Colombia S.A.S., en calidad de contratista del Contrato IDU-2409-2024, se permite solicitar de manera formal la prórroga del plazo de ejecución en dos (2) meses.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

El CONTRATISTA a efectos de propender por la culminación de la meta financiera del contrato, autoriza el descuento de los costos asociados a los honorarios de la interventoría, correspondientes a un valor total de $405.537.158 por dos meses, y que sean descontados de la facturación del contratista.

IV. CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría CONSORCIO MAB INGENIERÍA remitió validada y aprobada la solicitud de **Prórroga No.1** del Contrato de Obra IDU-2409-2024, para lo cual allegó el respectivo análisis técnico, jurídico y financiero, cuyos apartes de mayor relevancia se relacionan a continuación, mediante oficio CMI-2-IDU-2420-2024-1532-55, con radicado IDU No. 202552601332942 del 12/09/2025:

(...)

"El Contratista en su comunicación ha expresado circunstancias que motivan la solicitud de prórroga del contrato de obra 2409-2024 por un periodo de dos (2) meses, donde el contratista de obra asumiría el pago de honorarios de la Interventoría por el mismo periodo, con el fin de poder cumplir con el objeto contractual.

Definido lo anterior, se procede a presentar el EJERCICIO DE IMPUTABILIDAD para el Contrato de Obra 2409 de 2024.

I. CONSIDERACIONES SOBRE EL EJERCICIO DE IMPUTABILIDAD PRESENTADO POR LA INTERVENTORÍA

Atraso General Según último informe Semanal

De acuerdo con el último informe semanal N° 32 comprendido entre 26 de agosto de 2025 hasta el 1 de septiembre de 2025, presentado al Instituto de Desarrollo Urbano mediante comunicación CMI-2-IDU-2420-2024-1519-25, radicado IDU 202552601301212 del 9 de septiembre de 2025:

Como se puede evidenciar al corte del día 1 de septiembre de 2025, se presentaba una desviación de 14.66 %, atraso que se materializó superior al 5% en el informe

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

semanal N° 14 radicado IDU-202552600715242 del 20 de mayo 05 de 2025, de acuerdo con lo anterior se realizaron los siguientes requerimientos en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de obra IDU 2409-2024.

(…)

Teniendo en cuenta que el Contratista de obra NO presentó el plan de contingencia que permitiera adelantar las actividades sin tener una afectación en el plazo contractual, se genera un impacto significativo en el avance financiero del contrato de obra de -$1.525.893.824,19, para el corte del 25 de agosto de 2025.

Análisis en el PDT (programación) por Corredor

(…)

Como se puede identificar existe un inicio extemporáneo en las actividades de los diferentes corredores, a pesar de contar con la aprobación del inventario de daños, el cual se relaciona a continuación:

Análisis al Inventario de Daños

(…)

Sin embargo, como se puede identificar para el 80% restante NO REPRESENTÓ NINGUNA DESVIACIÓN ya que para el 20 de mayo de 2025 el Contratista de obra contaba con la aprobación del inventario de los 204 elementos.

Por lo anterior, el Contratista de obra contaba con la aprobación al inventario de daños, para iniciar sus actividades en los tramos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de acuerdo con los plazos programados en el PDT.

Por lo tanto, se concluye que el inicio tardío de las actividades no obedece al trámite del inventario de daños.

Suspensión de actividades

En relación al cuadro anterior se puede concluir que, el inicio tardío de las actividades impactó el proyecto en promedio en 32.6 días, ajustado a 33 días."

IMPUTABILIDAD TOTAL

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

- *Suspensión de actividades unilateralmente por 17 días*
- *Inicio extemporáneo (media de corredores): 32,67 días.*
- *Total imputable al Contratista: ≈ 50 días calendario de atraso (49,67 redondeado).*
- *Corredor tramo 6 – Carrera 51, por NO inicio de actividades en el plazo contractual, comprometiendo así un total de $ 463.609.078,58 equivalentes a $392.172.880,87 de obra Obra civil + $71.436.197.,71 de Componentes y ajustes.*
- *No presentación de un plan de contingencia, en el cual se incluyera el análisis de la causa raíz de los factores que ocasionaron las desviaciones presentadas, así como la descripción de las medidas de contingencia a implementar con el fin de disminuir la variación, para no representar un IMPACTO EN EL PLAZO CONTRACTUAL.*

Sumado a lo anterior, es claro para esta Interventoría que al 15 de septiembre de 2025 OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS no cumplirá con el cierre financiero, toda vez que se tiene una proyección de ejecución del 78%, restando por ejecutar un 22% del contrato.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Por otra parte, indica la interventoría que el contrato se ejecuta en nueve (9) tramos de los cuales no se ha ejecutado aún obras en los tramos No.6 y No.9, los cuales sería objeto de intervención en la prórroga solicitada como se muestra en el PDT adjunto, así como llevar a cabo actividades de emergencia priorizadas por el Instituto:

"El contrato se ejecuta en nueve (9) tramos los cuales se relacionan a continuación indicando su porcentaje de ejecución:

(…)

***"Tramo 6**. Carrera 51, este tramo tiene proyectado 1 frente de obra denominado como*
– FRENTE SEVERIDADES ALTAS.
Actualmente el porcentaje de ejecución en el Tramo 6 en andenes es del 0%."

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

"Tramo 9. *Avenida Villavicencio entre autopista sur y Avenida primera de mayo.*

– FRENTE 1 - 11 pks de ciclorrutas en la Av. Vcio, entre la Av. 1 de Mayo y la Cl 54A S, y frente al Portal del Sur, en las localidades de Kennedy y Bosa.

- FRENTE 2 - 14 pks de ciclorrutas en la Av. Vcio, entre la Av. 1 de Mayo y autopista sur.

Actualmente el porcentaje de ejecución en el Tramo 9 es del 0%, pendiente de la aprobación de PMTS por parte de la SDM, de la ejecución de las actividades previas del componente de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y de la entrega de las respectivas fichas diagnósticas con el presupuesto y balance actualizado a la fecha observadas por la interventoría con la comunicación CMI-2-IDU-2420-2024-1489-25 radicado IDU 202552601293142 del 5 de septiembre de 2025".

(…)

"El Contratista tiene las siguientes Emergencias asignadas por la entidad, pendientes por atender:

- Rejillas puente 137 estación Alcalá
- Barandas paso peatonal calle 153 con 14ª
- Barandas estación CDA calle 13 con 34
- Ecoparque Sierra Morena

"La etapa de obra se encuentra activa. Teniendo en cuenta los segmentos aprobados, se han intervenido 186 PK_ID de 222 PK_ID en los siguientes frentes y tramos:".

(…)

"Con corte al 1 de septiembre de 2025, se registra una ejecución acumulada de 31.821 m2, discriminados de la siguiente manera:

• Andenes: 10.260,25 m2
• Ciclorrutas: 21.561,22 m2

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

CONDICIONES ACTUALES				
TIPO DE INTERVENCIÓN	COSTO PRESUPUESTO	ÁREA	km	ELEMENTO
ANDÉN	$3,837,284,800.50	13,075.61	0	87.00
CICLORRUTAS	$5,354,846,670.50	26,062.44	10.79	135.00
TOTAL CONTRATO	$9,192,131,471.00	39,138.05	10.79	222.00

Dado lo anterior se puede determinar lo siguiente:

CONDICIONES POR EJECUTAR				
TIPO DE INTERVENCIÓN	ÁREA META FÍSICA	ÁREA EJECUTADA	ÁREA PENDIENTE POR EJECUTAR	ELEMENTOS
ANDÉN	13075,61	10260,25	2815,36	87.00
CICLORRUTAS	26062,44	21561,22	4501,22	135.00
TOTAL CONTRATO	39138,05	31821,47	7316,58	222.00

El contratista en andenes con corte al 1 de septiembre de 2025, ha ejecutado 10.260,25 m2 de 13.075,61 m2 pendiente por ejecutar 2,815 m2.

El contratista en ciclorrutas con corte al 1 de septiembre de 2025, ha ejecutado 21.561,22 m2 de 26.062,44 m2 pendiente por ejecutar 4.501,22 m2.

Como se puede determinar en la gráfica siguiente, el avance financiero en andenes según lo reportado es el siguiente: $1.329,868,018 pendiente por ejecutar, de un total asignado para esta actividad de $ 3.837.284.800,50.

Igualmente, en la siguiente gráfica se puede determinar el avance financiero en ciclorruta según lo reportado es el siguiente: $1.057,990,006,72 pendiente por ejecutar, de un total asignado para esta actividad de $ 5.354.846.670,50.

Con corte al 1 de septiembre de 2025, el valor total ejecutado del contrato asciende a $6.707.063.915,53, lo cual representa un 72,97% de avance respecto al presupuesto contractual. En comparación, el valor programado para la misma fecha se estimaba en $8.055.372.419,63, equivalente al 87,63%. Esto evidencia una variación negativa de -$1.348.308.504,10,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

correspondiente a un desfase de -14,66%, que refleja el atraso acumulado en la ejecución financiera del contrato.".

II. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

En la CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO se establece:

"(…)

Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el Contrato, las Partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato. (...)

(...) Cuando se requiera prorrogar el plazo del Contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR.
A continuación, se relaciona el presupuesto de obra de los costos de las actividades a realizar para los puentes peatonales que se encuentran en ejecución y que requieren de recursos adicionales:

El valor del pago total o parcial del INTERVENTOR se descontará en los pagos inmediatamente siguientes al CONTRATISTA con respecto a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y, en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente Contrato. (...).

De acuerdo con lo indicado en el Ejercicio de Imputabilidad y los soportes que permitieron su análisis, se puede determinar que el 100% es responsabilidad del Contratista.

Por las razones anteriores, y en virtud que se trata solamente de una prórroga de dos (2) meses (Sin adición de recursos al contrato de obra), se considera viable financieramente otorgar el plazo solicitado por el Contratista de Obra.".

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

Jurídica y normativamente tenemos que el artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen varios Principios de la Función Administrativa, dentro de los cuales tenemos, el de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, los cuales son totalmente aplicables en materia de contratación estatal para la consecución de los fines del Estado.

(…)

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

"(…) 2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.5 En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, para lo cual jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil,

coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica".

"Por lo antes expuesto, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que:

1. *Ocurra una causa real y cierta.*
2. *Que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual.*
3. *Que las partes estén de acuerdo en dicha modificación.*
4. *Que la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y*
5. *Que no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.*

Aspectos que se cumplen y se encuentran presentes en el presente análisis, ya que se modificaría solamente el plazo del contrato para ampliarlo en dos meses más, por cuanto nuestro concepto es emitir la viabilidad de proceder a prorrogar el Contrato de Obra No. 2409-2024, ya que propende por el cumplimiento del objeto del Contrato pactado.

Así entonces, concluimos que, legal y jurisprudencialmente, es viable que las Partes del Contrato de Obra, de manera bilateral prorroguen el mencionado Contrato, ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada en el presente concepto y en la que antecedieron a la misma, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración, teniendo en cuenta que la mencionada prórroga de 2 meses, debe ser asumida por el contratista de obra, conforme la imputabilidad establecida en el presente documento y a su documento adjunto.".

IV. SOLICITUD Y RECOMENDACIÓN:

OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS en la comunicación OCCI-IDU-2409-995 manifiesta, entre otras cosas, lo siguiente:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS, en calidad de contratista del Contrato IDU-2409-2024, se permite solicitar de manera formal la prórroga del plazo de ejecución en dos (2) meses.

El CONTRATISTA a efectos de propender por la culminación de la meta financiera del contrato, autoriza el descuento de los costos asociados a los honorarios de la interventoría, correspondientes a un valor total de $405.537.158 por dos meses, y que sean descontados de la facturación del contratista.

Recomendación de la Interventoría:

"Procede la prórroga por dos (2) meses, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, bajo las siguientes condiciones:

- *El contratista asume el pago de la interventoría durante los dos meses (2) meses, en los términos de la Cláusula 6 del contrato de obra.*

Plazo de Ejecución Inicial	Valor del Contrato Total	Valor del Contrato por mes	Valor de la Prórroga (2 meses)
8	**$1.622.148.631**	**$202.768.579**	**$405.537.158**

".

V. ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES A LA ORDENACIÓN DEL GASTO POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE COMO ÁREA SUPERVISORA

La Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte como área supervisora, teniendo en cuenta lo expuesto en el capítulo II. **NECESIDAD Y SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN** y con base en la solicitud de **Prórroga No.1** que realizó el contratista de obra mediante comunicación No. OCCI-IDU-2409-995 del 12/09/2025, la cual fue revisada y aprobada por la Interventoría con radicado IDU No. 202552601332942 del 12/09/2025, recomienda a la Ordenación del Gasto realizar la prórroga del plazo de ejecución por el término de dos meses contado a partir del día siguiente de la fecha de terminación del plazo previsto, esto es, a partir del 26 de septiembre

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

de 2025, para terminar las actividades de obra previstas en los tramos No.6 y No.9 así como aquellas de emergencia priorizadas por el Instituto de acuerdo con el resultado del inventario de daños elaborado por el contratista de obra y debidamente revisado y aprobado por la interventoría acorde con el PDT adjunto a la presente solicitud.

Conforme lo anteriormente expuesto, se analizó que la **Prórroga No.1** de acuerdo con el PDT presentado es necesaria para llevar a cabo las siguientes actividades, entre otras:

1. En el Tramo 6: Corresponde a la Carrera 51. Este tramo cuenta con un (1) frente de trabajo proyectado y, a la fecha, el avance físico en actividades de andenes es del 0%.
2. En el Tramo 9: Corresponde a la Avenida Villavicencio, entre la Autopista Sur y la Avenida Primera de Mayo. Actualmente, el porcentaje de ejecución es del 0%.
3. En los Tramos 1, 3, 4 y 5, intervenciones en segmentos puntuales con severidades altas.
4. Priorizaciones:
   • Ecoparque Sierra Morena.
   • Reposición de rejillas del puente de la Calle 137 y en la estación Alcalá y de barandas del paso peatonal ubicado en la calle 153 con carrera 14A y en la estación CDA, ubicada en la calle 13 con carrera 34.

También, se analizaron los siguientes aspectos:

1. Los documentos de solicitud se encuentran acordes con las exigencias que para estos fines regula el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Vr.10 y el Manual de Gestión Contractual Vr.20.

2. La prórroga No.1 solicitada obedece a causas imputables al Contratista de Obra, por lo cual acogiéndose a lo establecido en la **CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** que indica *"Cuando se requiera prorrogar el plazo del Contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR.", autoriza el descuento de los costos asociados a los honorarios de la interventoría, correspondientes a un valor total de $405.537.158 por dos meses, de la facturación del contratista, es decir, los costos que genere esta prórroga para el correspondiente contrato de interventoría IDU-2420-2024 serán por cuenta de éste.

3. La solicitud de prórroga que efectuó el contratista de obra OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S. a través del oficio OCCI-IDU-2409-995 del 12/09/2025, fue analizada y aprobada por la Interventoría, indicando que el contratista asume el pago de los costos asociados a la prórroga del contrato de interventoría por dos (2) meses como resultado del análisis de imputabilidad realizado por ésta. De acuerdo con lo anterior, los valores a pagar al contratista interventor se realizarán a partir de los descuentos autorizados por el contratista de obra y a través del trámite de las Actas de Recibo Parcial de Obra en los períodos de ejecución de septiembre y octubre de 2025 a razón de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M-L ($135.179.053) y en el período de noviembre de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M-L ($135.179.052), para un valor total de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M-L ($405.537.158). En caso de no ser posible completar este valor a partir de los descuentos autorizados por el contratista de obra, las deducciones correspondientes podrán realizarse contra el acta de liquidación del Contrato de Obra IDU-2409-2024.

4. Con la Prórroga del Contrato de Obra IDU-2420-2024 no se altera el objeto del contrato, ni su alcance, toda vez que las acciones a ejecutar corresponden a las actividades previstas desde la etapa precontractual, Anexo No. 1 - Anexo Técnico del Proceso Selección IDU-LP-DTCI-009-2024, el cual dio origen al Contrato de Obra IDU-2420-2024 y su objeto sigue consistiendo en *"BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1, GRUPO 2 Y GRUPO 3".

5. Como soporte de la solicitud, la Interventoría remitió aprobada la programación, ajustando la misma al saldo de recursos a la fecha de terminación, es decir al 15/09/2025, restando por ejecutar un 22% del contrato previsto para los dos (2) meses de prórroga solicitados. Es de anotar que, de acuerdo con el análisis de imputabilidad adelantado por la interventoría soportado con los fundamentos jurídicos, técnicos y financieros, se determinó que el 100% es responsabilidad del contratista de obra.

6. La solicitud se efectúa previo al vencimiento del plazo, que es el 25/09/2025.

7. El Contrato de Obra IDU-2420-2024, a la fecha cuenta con las garantías contractuales vigentes y aprobadas por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, sin embargo y una vez se suscriba la Prórroga, éstas deberán ser actualizadas y entregadas a la Entidad para su revisión y aprobación.

8. Ante la necesidad del Instituto y una vez revisados la solicitud presentada por el contratista de obra y la evaluación realizada por la Interventoría, se evidenció que los argumentos técnicos, financieros y jurídicos son concordantes respecto a la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción de la **Prórroga No.1** del Contrato de Obra IDU-2409-2024.

9. De acuerdo con las normas que en materia de contratación regulan este tipo de modificaciones, la cláusula 6 del contrato de obra, los manuales y procedimientos que contempla la Entidad para este tipo de actividades que se derivan de la gestión contractual, se encuentra que: i) existen circunstancias que justifican la solicitud del contratista de obra que fueron avaladas por la Interventoría y analizadas por el área técnica y ii) se tuvieron en cuenta cada uno de los requisitos exigidos y/o presupuestos que contemplan los manuales de la Entidad para solicitar este tipo de trámites. iii) el contratista anexa entre los documentos soporte, el cronograma de obra previamente revisado y aprobado por la interventoría.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STCST
202538700287223
Información Pública
Al responder cite este número

Por lo expuesto, la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría IDU-2420-2024, coincide con el análisis efectuado por el CONSORCIO MAB INGENIERÍA a través del radicado No. 202552601332942 del 12/09/2025, allegado con sus correspondientes anexos en los cuales consideró viable la suscripción de la **Prórroga No.1** al Contrato de Obra IDU-2409-2024.

VI. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte como área supervisora del Contrato de Interventoría IDU-2420-2024, sustentado en la aprobación de la interventoría, así como lo dispuesto en los procedimientos y manuales de la Entidad, especialmente el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 10 y el Manual de Contratación Versión 20, la ordenación del gasto solicita respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, proyectar el documento que contenga la **Prórroga No. 1** en un plazo de dos (2 meses) contado desde el día siguiente a la fecha de terminación.

A la presente solicitud, se anexa la siguiente documentación:

1. Anexo No.1: Interventoría a IDU 202552601332942 del 12/09/2025 (36 folios).
2. Anexo No.2: Comunicación OCCI-IDU-2409-995 del 12/09/2025, (7 folios).
3. Anexo No.3: Formato FO-GC-27- Solicitud de Prórroga No.1 Contrato de Obra IDU-2409-2024 suscrito. (16 folios).
4. Anexo No.4 Balance (12 folios).
5. Anexo No.5 PDT - Cronograma allegado mediante correo electrónico del 22/09/2025 (14 folios).
6. Anexo No.6: Acta de aprobación de garantías del 12/09/2025 (3 folios).
7. Anexo No.7: Radicado 202552601310102 del 09/09/2025 (5 folios).

MEMORANDO

STCST
20253870028723
Información Pública
Al responder cite este número

8. Anexo No.8: Certificados de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal de OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S. y otros documentos (28 folios).

Todo lo anterior en ocho (08) anexos en ciento veintiún folios (121) folios.

Igualmente se Incluye la información en el siguiente vínculo de Drive para su descarga y consulta:

https://drive.google.com/drive/folders/1oCafWBYWr-P-4m0kzI9Af1QW6VPk9AKd?usp=sharing

Quedamos a la espera de una pronta respuesta y atentos a resolver cualquier inquietud para la elaboración del documento solicitado.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 23-09-2025 07:19:19 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 8 Otros

Aprobó: LUIS EDUARDO QUITIAN CASTIBLANCO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Elaboró: GLORIA AMANDA ROMERO MILLAN-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Revisó: Diana Pérez López - Abogada Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Revisó: Sobira Teresa Sojo Rodríguez – Abogada Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15